



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0815-2026-MDE

La Esperanza, 04 de septiembre de 2026



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-AA9BF62B

VISTO;

El Informe N° 000124-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS-RIPS; Informe Técnico N° 000165-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OAJ; y el Informe Legal N° 000629-2026-MDE-ALD-GM-OAJ, sobre **AMPLIACION DE PLAZO DE LA SETIMA ENTREGA DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE ACUERDO A LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 006-2026-MDE**, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", "son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", "33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad".

Que, en este sentido, el segundo párrafo del artículo 39°, en concordancia con el artículo 43° del mismo cuerpo legal acotado anteriormente, prescribe: "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de interés administrativo".

Que mediante **CARTA N° 012-08.26/AL.DLA.NII**, de fecha 24 de Agosto de 2026, el Sr. **JONATHAN CÉSAR VELARDE YARIN**, identificado con DNI N° 46299987, apoderado de **NEGOCIOS INNOVACIONESE INGENIERIA S.A.**, solicita una ampliación de plazo de entrega de CUATRO (04) días hábiles, desde la fecha de recepción de la presente, debido a deslizamientos (originados por los huaicos, producto de las intensas lluvias, que obstruye la principal vía de comunicación y el tránsito de vehículos por la zona se encuentra restringida a pesar de las labores de limpieza, lo que viene dificultando el acceso terrestre a distintos puntos del sur del país.

Que mediante **Informe N° 000134-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS-RIPS**, de fecha 26 de agosto de 2026, la Sra. Rosa Imerita Prieto Salinas, Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Programas Sociales, nos informa, que el día 25 de agosto de 2026, un día posterior al plazo establecido en el **CONTRATO N° 006-2026-MDE**, el proveedor realizó una entrega parcial de 5,088 tarros de leche evaporada, quedando un saldo pendiente por entregar de 7,378 tarros.

Que, estando a lo normado en el **Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069. Artículo 142° Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios**

142.2 El contratista puede solicitar ampliación de plazo en los siguientes supuestos: b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico y financiero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0815-2026-MDE

142.3 El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generado del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

142.4. En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, **siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión**. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista.

Que, de la revisión de la documentación presentada por la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA SA**, ante nuestra entidad, se constata que no alcanza el debido sustento por parte de la empresa proveedora del producto, sobre los inconvenientes o paralizaciones parciales, que dificulta la atención con el abastecimiento de dicho producto

Que, mediante **Informe Legal N° 000629-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 02 de septiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud planteada por la Empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.**, respecto a la **AMPLIACION DE PLAZO CUATRO (04) DIAS HABILES DE LA SETIMA ENTREGA DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE ACUERDO A LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 006-2026-MDE**, por cuanto no se acredita fehacientemente lo solicitado.

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud planteada por la Empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.**, respecto a la **AMPLIACION DE PLAZO DE LA SETIMA ENTREGA DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE ACUERDO A LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 006-2026-MDE**, según el **Informe Legal N° 000629-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento; Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la Empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.**; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales; Oficina de Abastecimiento; Oficina General de Asesoría Jurídica la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

LLT/WRFs
GM
OGAJ
OGA
OA
GDS
SGPS
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Lino Lozano Trujillo
ALCALDE (e)